



INFORME N° DGA-21 RASZ-08/2012

**AUDITORÍA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS
CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE GASOLINA
ESPECIAL Y DIESEL OIL, A TRAVÉS DE
ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS Y
GRANDES CONSUMIDORES (GRACOS), DISTRITO
COMERCIAL ORIENTE ENTRE ENERO 2009 AL 31
DE DICIEMBRE DE 2011.**

SANTA CRUZ - BOLIVIA

2012

ÍNDICE

Página

ASPECTOS GENERALES	3
I. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMATIVA.....	4
1.1 Antecedentes	4
1.2 Objetivo del examen	4
1.3 Objeto	4
1.4 Alcance	5
1.5 Metodología	5
1.6 Normativa	6
II. RESULTADOS DEL EXAMEN	6
2.1 Falta de recojo de productos de los tanques de almacenaje de YPFB-Logística dentro de las 72 hrs. de haberse efectuado la venta	7
2.2 Falta de entrega del reporte de movimiento mensual de productos por Estación de Servicio	10
2.3 Falta de protocolización de los contratos firmados entre YPFB y las Estaciones de Servicio	11
III CONCLUSIÓN	12
IV RECOMENDACIÓN	13

ASPECTOS GENERALES

TIPO DE AUDITORÍA	: PROGRAMADA
SISTEMA	: AUDITORÍA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE GASOLINA ESPECIAL Y DIESEL OIL, A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS Y GRANDES CONSUMIDORES (GRACOS), DISTRITO COMERCIAL ORIENTE ENTRE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
GESTIÓN	: 2012
EQUIPO DE TRABAJO	: LIC. RICARDO LECOÑA FERNÁNDEZ SUPERVISOR REGIONAL AUDITORÍA-SCZ LIC. LUIS VICTOR BELTRAN TOMALIA AUDITOR LIC.MIGUEL DAVID CORI AUDITOR
RESPONSABLES CON QUIENES SE COMENTARON LAS CONCLUSIONES	: LIC. VÍCTOR EDUARDO LÓPEZ TORREZ DISTRITAL COMERCIAL ORIENTE LIC. RAÚL TERRAZAS SERRANO ADMINISTRADOR DE DISTRITO COMERCIAL a.i. LIC. JEAN PAUL DE LEMOINE JEFE DE VENTAS DTCOR

Lic. Carlos Villegas Quiroga
PRESIDENTE EJECUTIVO a. i.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS

INFORME N° DGA 21 RASZ 08/2012

REF.: AUDITORÍA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE GASOLINA ESPECIAL Y DIESEL OIL, A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS Y GRANDES CONSUMIDORES (GRACOS), DISTRITO COMERCIAL ORIENTE ENTRE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

I. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMATIVA

1.1 Antecedentes

En cumplimiento al Programa Operativo Anual Reformulado de la Dirección General de Auditoría de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Corporación, correspondiente a la gestión 2011, se efectuó auditoría especial al cumplimiento de los contratos de compra y venta de Gasolina Especial y Diesel Oil, a través de las estaciones de servicio autorizadas y Grandes Consumidores (GRACOS) del Distrito Comercial Oriente, por el periodo comprendido entre enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011.

1.2 Objetivo del examen

Emitir opinión independiente sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales contenidas en los contratos suscritos entre YPFB y las estaciones de servicio autorizadas y GRACOS, en relación a la distribución y comercialización de Gasolina Especial y Diesel Oil, a través del Distrito Comercial Oriente.

1.3 Objeto

El objeto del presente examen constituyen, entre otros, los contratos suscritos entre YPFB, las estaciones de servicio autorizadas y GRACOS, carpetas de antecedentes con documentos legales y administrativos, la información generada en operaciones del Distrito Comercial Oriente y las plantas de almacenamiento de YPFB Logística S.A., Almacenes de Carburantes Sociedad Anónima (ALCASA) y Distribuidora de Carburantes (DISCAR), en el periodo de la auditoría.

1.4 Alcance

Nuestro examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) N° 251 al 256, aplicables a auditorías especiales y aprobadas por la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, mediante Resolución N° CGR/026/2005 del 24 febrero de 2005, aplicable a la ejecución de los contratos suscritos con las estaciones de servicio autorizadas y GRACOS, en el periodo comprendido entre enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011.

1.5 Metodología

Para el logro de los objetivos de auditoría, entre otros, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Análisis de documentos, registros legales y administrativos de las estaciones de servicio autorizadas y GRACOS.
- b) Verificación del cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos con las estaciones de servicio autorizadas y GRACOS.
- c) Entrevistas con funcionarios de las áreas administrativas y operativas.
- d) Inspecciones físicas a las instalaciones de las plantas de almacenaje de YPFB Logística, ALCASA, DISCAR.

En consideración al numeral 306.06 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, los resultados del presente informe fueron validados con autoridades del Distrito Comercial Oriente, con la finalidad de obtener aclaraciones y/o comentarios respecto a las observaciones establecidas.

1.6 Normativa

Las principales disposiciones legales aplicadas al objeto del examen, entre otras, fueron:

- a) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.
- b) Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (CGR), actual Contraloría General del Estado (CGE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, del 22 de julio de 1992.
- c) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, del 3 de noviembre de 1992 y decretos modificatorios.
- d) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados por la Contraloría General de la República mediante Res. CGR-1/070/2000.
- e) Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante Resolución CGR/026/2005 y División del Manual de Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución CGR/079/2006.
- f) Ley de Hidrocarburos N° 3058 del 17 de mayo de 2005, artículos 11, 14, 17, 24, 31, 89 y 90.
- g) Otras disposiciones legales vigentes.

II. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del examen en el sistema de control interno implementado en el proceso de comercialización de carburantes a las estaciones de servicio autorizadas y GRACOS, se han identificado deficiencias de control interno que consideramos requieren de acciones correctivas mediante la implementación de las recomendaciones efectuadas, que contribuirán a mejorar la gestión administrativa y operativa del Distrito Comercial Oriente.

2.1 Falta de recojo de productos de los tanques de almacenaje de YPFB-Logística dentro de las 72 hrs. de haberse efectuado la venta

Algunas estaciones de servicio recogen de YPFB Logística S.A., el producto adquirido después de 72 horas del plazo concedido en los contratos de compra y venta de Gasolina y Diesel Oil, generando: riesgos de exceso en el stock de combustibles ya comercializados, además de repercutir en la programación de ventas de combustibles líquidos del Distrito Comercial Oriente; incumplimiento de lo determinado en la cláusula 7.1 "Obligaciones del Comprador" inciso k), de los contratos de compraventa de combustible, suscritos entre el Distrito Comercial Oriente de YPFB y las Estaciones de Servicio, por parte de las siguientes estaciones de servicio detalladas en siguiente cuadro:

PRODUCTO DIESEL OIL

Fecha Venta (Factura/Orden Despacho)	Razón Social	Factura	Volumen (Litros)	Importe Bs	Vehículo Placa	Fecha Entrega	Desfase Tiempo Hrs.
02/12/2011	E°S° EL TAJIBO OKINAWA	6588	20.000	70.812,60	1275-RHG	06/12/2011	96
02/12/2011	E°S° SAN SALVADOR	6756	35.000	12.3922,20	2307-HGK	06/12/2011	96
02/12/2011	E°S° SAN CARLOS SRL	6766	10.000	35.407,80	1802-BLR	06/12/2011	96
02/12/2011	E°S° PORTACHUELO	6801	15.000	53.117,40	2082-NHG	06/12/2011	96
02/12/2011	E°S° PARAISO S&D S.R.L.	6832	15.000	53.112,60	1284-PRG	06/12/2011	96
02/12/2011	E°S° PARAISO S&D S.R.L.	6833	20.000	70.817,40	1284-PRG	06/12/2011	96
08/12/2011	E°S° CHARAGUA	7581	15.000	53.112,60	1170-DFK	12/12/2011	96
09/12/2011	APOLINAR LOPEZ CAMACHO	7898	10.000	37.212,60	596-RRA	13/12/2011	96
09/12/2011	E°S° LA CURVA DE SAN RAMON	7926	25.000	88.524,60	483-XYF	13/12/2011	96
16/12/2011	E°S° SAN CARLOS SRL	9192	30.000	106.222,20	1802-BLR	20/12/2011	96
16/12/2011	PATRICIO ENRIQUE DEANE	9219	15.000	55.817,40	480-PTI	20/12/2011	96
22/12/2011	E°S° RUTA NORTE	10230	10.000	35.412,60	1080-IIL	26/12/2011	96
23/12/2011	MONICA S.A.	10244	10.000	37.110,20	2448-FFP	27/12/2011	96
23/12/2011	MONICA S.A.	10245	10.000	37.110,20	2448-FFP	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° AGUAI	10265	25.000	88.522,20	782-KSG	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° GENEX II	10307	10.000	35.407,80	863-YYY	27/12/2011	96
23/12/2011	PIGAS S.A. - JAIME VEIZAGA	10316	5.000	17.707,80	863-YYY	27/12/2011	96
23/12/2011	COOP. TRANSP.LIBERTAD LTDA	10330	20.000	70.817,40	1012-XII	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° ACIPA - SJ S.R.L.	10364	15.000	53.107,80	2259-FDU	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° VELEZ	10381	20.000	70.812,60	1504-CKU	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° SANTA FE DE YAPACANI SRL	10394	20.000	70.817,40	1177-XDK	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° MONTERO	10459	10.000	35.412,60	935-TCT	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° EL BATO	10460	20.000	70.817,40	710-IPX	27/12/2011	96

Fecha Venta (Factura/Orden Despacho)	Razón Social	Factura	Volumen (Litros)	Importe Bs	Vehículo Placa	Fecha Entrega	Desfase Tiempo Hrs.
23/12/2011	SERV. PETROL. MARLIN BOLIVIA	10479	20.000	74.212,60	2451-EXH	27/12/2011	96
23/12/2011	GRANORTE S.A.	10508	10.000	37.212,60	2293-AFN	27/12/2011	96
23/12/2011	GRANORTE S.A.	10515	10.000	37.210,20	379-RFN	27/12/2011	96
23/12/2011	CEREALES DEL ESTE SA	10517	10.000	37.110,20	1170-RXX	27/12/2011	96
23/12/2011	CEREALES DEL ESTE SA	10518	10.000	37.110,20	1286-HYN	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° SAN CARLOS SRL	10535	30.000	106.222,20	1802-BLR	27/12/2011	96
23/12/2011	COOP.TRANS.HEROES DEL CHACO	10539	10.000	35.412,60	1118-DCC	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° LA GUARDIA	10561	10.000	35.407,80	1302-EBP	27/12/2011	96
23/12/2011	ASOC.TRANS.12 DE OCTUBRE	10586	10.000	35.412,60		27/12/2011	96
23/12/2011	SIND.COLEC.Y MICROS LIN. 27-28	10588	10.000	35.407,80		27/12/2011	96
23/12/2011	ASOC.TRANS.4 ABRIL LINEA21-108	10590	15.000	53.117,40	1118-DCC	27/12/2011	96
23/12/2011	SIND. COLEC. Y MICROS LINEA 1-3	10594	20.000	70.822,20		27/12/2011	96
23/12/2011	HEINRICH WIELER WALL	10595	19.900	74.050,20	1519-ZHS	27/12/2011	96
23/12/2011	CORNELIUS FRIESEN KLASSEN	10596	15.000	55.817,40	1796-CYN	27/12/2011	96
27/12/2011	E°S° SAN SILVESTRE	10658	30.000	106.215,00	2265-BKN	31/12/2011	96
01/12/2011	E°S° PARAISO S&D S.R.L.	6424	15.000	53.112,60	1284-PRG	06/12/2011	120
08/12/2011	E°S° CHARAGUA	7580	15.000	53.112,60	2343-NRE	13/12/2011	120
09/12/2011	SERV.PETROL. MARLIN BOLIVIA	7986	20.000	74.212,60	2451-EXH	14/12/2011	120
16/12/2011	E°S° SAN CARLOS SRL	9167	15.000	53.112,60	1287-YCA	21/12/2011	120
23/12/2011	GENEX S.A. – GUARACACHI	10313	30.000	106.222,20	2150-INT	28/12/2011	120
23/12/2011	CHAJEMA S.R.L.	10436	15.000	55.819,80	2082-NHG	28/12/2011	120
22/12/2011	E°S° PORTACHUELO	10161	30.000	106.217,40	2326-XRR	28/12/2011	144
02/12/2011	E°S° SAN SILVESTRE	6643	30.000	106.215,00		09/12/2011	168
23/12/2011	DAVID NEUFELD	10537	15.000	55.817,40	2082-NHG	30/12/2011	168
07/12/2011	EMP. AGROPECUARIA NOVAGRO	7481	15.000	55.819,80	2082-NHG	15/12/2011	192
21/12/2011	PETER JANZEN DYCK	9865	15.000	55.817,40	2326-XRR	29/12/2011	192
02/12/2011	E°S° CONCEPCION SRL.	6713	15.000	53.117,40	599-GFK	12/12/2011	240

E°S° =Estación de Servicio

PRODUCTO GASOLINA ESPECIAL

Fecha Venta (Factura/Orden Despacho)	RAZÓN SOCIAL	Factura	Volumen (Litros)	Importe Bs	Vehículo Placa	Fecha entrega	Desfase Tiempo Hrs.
02/12/2011	E°S° SAN CARLOS SRL	6760	20.000	70.417,40	1802-BLR	06/12/2011	96
02/12/2011	E°S° PARAISO S&D S.R.L.	6826	5.000	17.607,80	1284-PRG	06/12/2011	96
05/12/2011	E°S° LA ESQUINA	6937	10.000	35.212,60	1070-NBC	09/12/2011	96
08/12/2011	E°S° CHARAGUA	7579	5.000	17.607,80	1170-DFK	12/12/2011	96

Fecha Venta (Factura/Orden Despacho)	RAZÓN SOCIAL	Factura	Volumen (Litros)	Importe Bs	Vehículo Placa	Fecha entrega	Desfase Tiempo Hrs.
13/12/2011	E°S° RUTA NORTE	8449	10.000	35.212,60	132-YFB	17/12/2011	96
23/12/2011	E°S° AGUAI	10263	5.000	17.607,80	782-KSG	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° GENEX I	10288	20.000	70.417,40	2155-UXA	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° GENEX III	10289	15.000	52.807,80	2161-ZNE	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° GENEX V	10293	20.000	70.412,60	2161-ZNE	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° VELEZ	10380	5.000	17.607,80	1504-CKU	27/12/2011	96
23/12/2011	E°S° SAN SALVADOR	10519	20.000	70.417,40	2307-HGK	27/12/2011	96
01/12/2011	E°S° PARAISO S&D S.R.L.	6422	5.000	17.607,80	1284-PRG	06/12/2011	120
02/12/2011	E°S° COCA	6835	25.000	88.031,80		07/12/2011	120
08/12/2011	E°S° CHARAGUA	7578	5.000	17.607,80	2343-NRE	13/12/2011	120
21/12/2011	E°S° MORAGRANDE S.R.L.	9845	30.000	105.617,40	712-SSF	26/12/2011	120

Situación originada por falta de coordinación del Distrito Comercial Oriente con YPFB-Logística S.A., para efectuar mejor control en el cumplimiento de plazos establecido en los contratos de la cláusula 7.1 inciso k) recojo de combustible líquido en la Planta Guillermo Elder (Ex Planta de Palmasola), referida a las Obligaciones del Comprador de los contratos de compraventa de combustible, suscritos entre el Distrito Comercial Oriente de YPFB y las estaciones de servicio, donde se establece que el comprador debe recoger sus productos facturados en un plazo máximo de 72 Hrs., salvo causal de imposibilidad sobrevenida, caso fortuito o fuerza mayor.

Recomendación 2.1

Se recomienda a su autoridad, instruir a la Vicepresidencia Nacional de Operaciones, a través de la Gerencia Nacional de Comercialización y Dirección Nacional de Distritos Comerciales, que el responsable del Distrito Comercial Oriente, implemente procedimientos de notificaciones u otros, para que las estaciones de servicio recojan el producto adquirido dentro de las 72 Hrs. de haberse efectuado su venta. Asimismo, asegurarse que la Unidad Jurídica del Distrito Comercial Oriente analice la adopción de las medidas legales pertinentes, a fin de poder evitar incumplimiento de la cláusula referida al recojo de los productos adquiridos en los plazos establecidos en el contrato firmado entre el Distrito Comercial Oriente y las Estaciones de Servicio.

Comentario del área auditada

Se procederá a circularizar a todas la Estaciones de Servicio, sobre el recojo de productos dentro las 72 hrs. de la Planta de Despacho en cumplimiento a la cláusula estipulada en el contrato de compra-venta de productos.

2.2 Falta de entrega del reporte de movimiento mensual de productos por Estación de Servicio

En la Unidad de Ventas del Distrito Comercial Oriente, aproximadamente al 50% de las estaciones de servicio, no se exige la entrega del "Resumen del Movimiento mensual de productos", hasta el décimo día hábil del mes siguiente, tal cual se presenta en siguiente cuadro, debido a que en esa Unidad no se tiene copia de los contratos; por tanto, desconoce las cláusulas estipuladas en los mismos, en virtud a que los contratos están archivados en la Unidad Legal, ocasionando, incumplimiento a lo determinado en la cláusula 7.1 "Obligaciones del Comprador" inciso j) del contrato de compra venta de productos suscritos con las Estaciones de Servicio, referida a las Obligaciones del Comprador donde se establece que: *"...El comprador está obligado a entregar a YPFB el resumen del movimiento mensual de cada Producto hasta el decimo día hábil del mes vencido". Los contratos firmados no establecen cláusulas de penalidad por el incumplimiento parcial de los mismos.*

DETALLE	CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO						
	ENE/11	FEB/11	MAR/11	ABR/11	MAY/11	JUN/11	DIC/11
Estaciones de Servicio que incumplieron con cláusula de entrega de información al 10° día hábil del mes siguiente.	68	66	61	58	61	60	68
Total estaciones de servicio.	125	125	125	125	125	125	125
Relación porcentual de las que no presentan el Resumen del Movimiento mensual de cada producto.	54%	53%	49%	46%	49%	48%	54%

Por otro lado, la Unidad de Ventas no utiliza la información del movimiento de productos recibido del resto de las estaciones de servicio; en virtud a que, la documentación es archivada sin ningún análisis.

Recomendación 2.2

Se recomienda a su autoridad instruir a la Vicepresidencia Nacional de Operaciones, a través de la Gerencia Nacional de Comercialización y Dirección Nacional de Distritos Comerciales, asegurarse que en el Distrito Comercial Oriente, se implementen procedimientos para que la Unidad Legal haga llegar copia de los contratos a la Unidad de Ventas y se exija a las estaciones de servicio el cumplimiento de sus obligaciones y derechos. Asimismo, se haga conocer las acciones a realizarse con la información recibida para generar información útil a YPFB.

Comentario del área auditada

La Unidad de Ventas estuvo procediendo a recibir de las EESS. el movimiento mensual de productos de manera irregular y sin efectuar un control específico al respecto.

2.3 Falta de protocolización de los contratos firmados entre YPFB y las Estaciones de Servicio

En el Distrito Comercial Oriente, se han identificado quince (15) contratos de compra y venta de Gasolina Especial y Diesel Oil suscritos con Estaciones de Servicio, que al 31 de diciembre de 2011 no se encontraban protocolizados, de acuerdo a siguiente detalle:

N°	Estación de Servicio	N° Contrato	Vigencia
1	Estación de Servicio Tero Tero de Chichita (1)	DTCOR AL N° 110/2011	01/07/2011-30/06/2015
2	Estación de Servicio La Cueva (1)	DTCOR AL N° 103/2011	01/07/2011-30/06/2015
3	Estación de Servicio La Cima (1)	DTCOR AL N° 079/2011	01/07/2011-30/06/2015
4	Estación de Servicio Genex Tres Cruces (1)	DTCOR AL N° 036/2012	30/03/2012-29/03/2016
5	Estación de Servicio Las Misiones (1)	DTCOR AL N° 163/2011	01/07/2011-30/06/2015
6	Estación de Servicio R&E SRL 3000	DTCOR AL N° 236/2011	23/09/2011-22/09/2015
7	Estación de Servicio Cordillera	DTCOR AL N° 155/2011	01/07/2011-30/06/2015
8	Estación de Servicio La Williams	DTCOR AL N° 156/2011	01/07/2011-30/06/2015
9	Estación de Servicio Cotoca	DTCOR AL N° 102/2011	01/07/2011-30/06/2015
10	Cia. Comercial de Gas Comprimido SRL	DTCOR AL N° 170/2011	01/07/2011-30/06/2015
11	Estación de Servicio Caribe	DTCOR AL N° 147/2011	01/07/2011-30/06/2015
12	Estación de Servicio D-Gas S.A.	DTCOR AL N° 164/2011	01/07/2011-30/06/2015
13	Estación de Servicio El Bato	DTCOR AL N° 186/2011	05/07/2011-04/07/2015
14	Estación de Servicio La Pascana	DTCOR AL N° 136/2011	01/07/2011-30/06/2015
15	Estación de Servicio EL Guajojo	DTCOR AL N° 073/2011	09/06/2011-08/06/2012

(1) Casos regularizados por la Unidad Legal del Distrito Comercial Oriente, a la fecha el presente informe presentación de este informe. En los casos restantes, se están realizando las gestiones para su protocolización.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe en la Unidad Legal se están efectuando gestiones para su protocolización. La citada demora fue originada por la rotación de funcionarios en la Unidad Legal del Distrito Comercial Oriente, afectando la continuidad de trámites y seguimiento de documentos archivados en las carpetas de cada estación de servicio. Asimismo, genera riesgos de no contar oportunamente con documentos públicos (contratos) válidos en caso de presentarse incumplimientos de los mismos.

Según lo determinado en la Cláusula Decimonovena del contrato suscrito con las estaciones de servicio, cada contrato debe ser protocolizado con todas las formalidades de Ley, siendo el comprador quien deba correr con los gastos respectivos de estas formalidades legales.

Recomendación 2.3

Se recomienda a su autoridad, instruir a la Vicepresidencia Nacional de Operaciones, a través de la Gerencia Nacional de Comercialización y Dirección Nacional de Distritos Comerciales, que el responsable del Distrito Comercial Oriente, se asegure que en la Unidad Jurídica se implementen formalmente procedimientos para que los contratos de compra venta de productos sean protocolizados inmediatamente sean suscritos; asimismo, entre otros, se implemente una planilla de control de los documentos que deben ser incluidos en cada una de las carpetas de cada estación de servicio y establezca un mecanismo de control de préstamo de los documentos custodiados por esa Unidad.

Comentario del área auditada

El cambio intempestivo de la primera autoridad del Distrito Comercial Oriente en octubre de 2011 no permitió la protocolización oportuna de algunos contratos de comercialización. De acuerdo a lo que establece el texto de estos contratos, en tanto sea elevado a instrumento público, a los efectos de Ley y de su cumplimiento, la minuta tendrá pleno valor legal y será suficiente a las partes.

De otro lado, teniendo en cuenta que los gastos de protocolización corren por cuenta del cliente, se debe esperar a que éste se apersone a la Notaría a efectos de hacer el pago por la elaboración del respectivo protocolo y Testimonio posterior.

Prevía consulta con Asesoría Legal de la Gerencia Nacional de Comercialización, se ha dispuesto protocolizar esos documentos con el actual Distrital Comercial Oriente, adjuntando a la minuta una cláusula aclarativa con más el Poder que lo habilita para la suscripción de los contratos.

III CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados expuestos en el capítulo anterior, se concluye que excepto las cláusulas 7.1 "Obligaciones del Comprador" incisos j) y k) y 19 "Protocolización" de los contratos suscritos con las Estaciones de Servicio; las cláusulas contractuales con las Estaciones de Servicio y Grandes Consumidores (GRACOS) se cumplen razonablemente; sin embargo, para mejorar la eficacia y eficiencia en las operaciones de venta de productos del Distrito Comercial Oriente, es necesario la implementación de las recomendaciones efectuadas, que consideramos contribuirán al fortalecimiento del control interno implementado.

IV RECOMENDACIÓN

En aplicación a lo previsto en la Resolución CGR-1/10/97, del 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), recomendamos a su autoridad instruir a los responsables de las áreas auditadas, en concordancia con el acta de validación:

- a) En el plazo de diez días hábiles, emitan pronunciamiento escrito sobre la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario, fundamenten y comenten sobre aquellas con las que no estuvieran de acuerdo.
- b) Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las recomendaciones, presenten el cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, estableciendo plazos, acciones a tomar, nombre y cargo de los responsables de su cumplimiento.
- c) Remitan a la Contraloría General del Estado y a la Dirección General de Auditoría, los formularios de aceptación y cronograma de implantación de recomendaciones, firmado por su autoridad.

Es cuanto informamos a su autoridad para fines consiguientes.

Santa Cruz, 28 de junio de 2012

Lic. Aud. Miguel David Cori

**AUDITOR
CAUB-1259**

Lic. Aud. Luis Víctor Beltrán Tomalia

**AUDITOR
CAUB-1635**

Lic. Aud. Ricardo Lecoña Fernández
**SUPERVISOR REGIONAL AUDITORÍA SCZ
CAUB-2452**

Lic. Aud. José Mauricio Mancilla Lara
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
CAULP-0766**